

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa De Cumplimiento; **EN EL OTROSÍ:** Téngase presente

Superintendencia del Medio Ambiente
Sr. Antonio Maldonado Barra Silva
Fiscal Instructor

Miguel Rivas Rojas, en representación de **Industrias Vínicas S.A.**, todos domiciliados, para estos efectos, en Galvarino Gallardo N° 1588, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en el marco del procedimiento sancionatorio **Rol D-039-2020**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, vengo en acompañar el Programa de Cumplimiento junto con sus anexos, incorporando al mismo las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-039-2020.

POR TANTO,

Solicito a Ud. tener por presentado en tiempo y forma el Programa de Cumplimiento acompañado a esta presentación.

OTROSÍ: Debido a las dificultades generadas por las restricciones de desplazamiento decretadas por a Autoridad Sanitaria a raíz de la pandemia del COVID-19, han surgido dificultades para la correcta elaboración de antecedentes que forman parte de este Programa de Cumplimiento.

En efecto, a esta presentación se acompañan los resultados de los monitoreos de humedad del suelo, aguas subterráneas y calidad de suelo, pero los análisis de dichos resultados cumpliendo con la Res. Ex. N° 223/2015 serán acompañados dentro de los próximos 5 días hábiles. Al respecto, y teniendo en consideración las dificultades relacionadas con la pandemia, solicitamos que dicha complementación se considere formar parte integrante del Programa presentado en esta oportunidad.



Miguel Rivas Rojas.
Gerente de Operaciones.
INDUSTRIAS VINICAS S.A.

Programa de Cumplimiento

Industrias Vínicas S.A.

Proceso sancionatorio Rol D-039-2020

Agosto 2020

I. INTRODUCCIÓN

Este instrumento fue elaborado en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 del artículo 2° de la ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el “Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación” (en adelante, “DS N° 30/2012” o el “Reglamento”); y considerando la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones de instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”).

Con respecto a su procedencia, es del caso señalar que Industrias Vínicas (en adelante “Vínicas”) no se encuentra en ninguna de las hipótesis del artículo 42 de la LO-SMA y del artículo 6 del D.S. N°30/2012 que limitan la posibilidad de presentar este instrumento de incentivo al cumplimiento ambiental. Es decir, Vínicas no se ha sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones que se le atribuyen; no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA; y en los últimos tres años no ha presentado un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”).

Junto con la tabla formato de la SMA para la presentación del PDC, que incluye la descripción del hecho infraccional, el plan de acciones y metas, el plan de seguimiento y el cronograma de cumplimiento, incluyendo las observaciones efectuadas por la Res. Ex. N° 3/Rol D-039-2020. Asimismo, se expone un resumen de las observaciones señaladas y su estado de cumplimiento, para su adecuado entendimiento y ponderación.

N°	Observación	Estado	Comentarios
1	Se deberá incorporar una nueva y única acción, asociada a cualquiera de los hechos que se consideran constitutivos de infracción, consistente en informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC.	Realizado	Se incorpora la nueva Acción N° 2 que contempla el seguimiento solicitado por la SMA.
2	En los campos asociados a fechas de implementación y/o plazos de ejecución, se deberá señalar solo las fechas de inicio y término cuando corresponda, sin elementos adicionales.	Realizado	Se modifican las fechas y plazos de ejecución del PDC en la forma sugerida por la SMA.
3	Los indicadores de cumplimiento deberán contener el mayor detalle posible en cuanto al debido cumplimiento de la normativa que se considera infringida.	Realizado	Para todas las acciones se detallan los indicadores de cumplimiento, especificando cantidades en los casos que corresponde.

4	Los costos estimados deberán indicarse solamente en números.	Realizado	Se eliminan referencias a periodicidad que se contenían en algunos de los costos
5	El plazo de entrega señalado en el reporte inicial no deberá exceder de los 20 días hábiles desde la fecha de notificación de aprobación del programa.	Realizado	Se modifica la sección N° 3 del PDC “Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas”, indicando 20 días hábiles para la entrega del reporte inicial.
6	Deberán remitirse los medios de verificación asociados a las acciones ejecutadas en la siguiente versión del PDC.	Realizado	<p>La única acción ejecutada es la Acción N° 1; por lo tanto, para dar cumplimiento a esta observación se acompaña en el Anexo N° 1 del PDC una nueva carpeta que contiene los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos celebrados con Luis Fernando Herrera Sotelo que dan cuenta de la instalación de la cobertura de la parva de orujos. - Facturas y guías de despacho que acreditan la compra de la malla raschel y el polietileno ocupado para la cobertura de la cancha de orujos. - Fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la instalación de la cobertura.

7	En la forma en que los efectos producidos se eliminan o contienen y reducen, deberá describirse la forma en que los efectos negativos generados se eliminan o contienen y reducen.	Realizado	Solo se identifican efectos asociados al Hecho Infraccional N° 1 y, en ese caso, se indica la forma en que el PDC se hace cargo de los mismos. Para todos los demás Hechos Infraccionales (en los cuales se descarta la ocurrencia de defectos sobre el medio ambiente), se corrige y se pasa a indicar “No aplica”.
8	Las metas asociadas a cada hecho infraccional deben corresponder al cumplimiento de la normativa infringida y cuando corresponda, a la eliminación o contención y reducción de los efectos negativos identificados. Por lo tanto, se deberá complementar las metas indicando la referencia al considerando y RCA correspondiente (si aplica), y la eliminación del efecto identificado cuando corresponda.	Realizado	Se modifican las metas asociadas a los Hechos Infraccionales y se indican las secciones específicas de las respectivas RCA que se atribuyeron como infringidas.
9	Se deberá adecuar el plan de seguimiento y cronograma conforme a las observaciones incorporadas mediante la presente resolución, según corresponda.	Realizado	Se acompaña Plan de Seguimiento y Cronograma corregido de acuerdo con las observaciones planteadas en la Res. Ex. N° 3/ROLD-039-2020.

10	En el hecho infraccional N° 1, la descripción de efectos negativos producidos por la infracción deberá señalar la concurrencia del efecto consistente en la generación de olores con intensidad baja o muy baja, provenientes de la cancha de orujos.	Realizado	Se reconoce como efecto del Hecho Infraccional N° 1, la generación de olores con intensidad baja a muy baja, proveniente sólo de la cancha de orujos.
11	Respecto del “informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019” del hecho infraccional N° 1, se deberá adjuntar los datos tabulados utilizados, así como los resultados obtenidos en una planilla Excel.	Realizado	Dentro del Anexo N° 1 se adjuntan al “Informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019” los datos tabulados de las estaciones meteorológicas.
12	En el hecho infraccional N° 1 deberá señalarse que la forma en que se elimina, o contiene y reduce el efecto negativo, es mediante la implementación de la cobertura de la cancha de orujos, que permite minimizar el área de trabajo descubierta.	Realizado	En el acápite “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados” del Hecho Infraccional N° 1, se plantea la forma en que se cubrirá la cancha de orujos, lo que permite contener el efecto identificado.

13	El análisis de descarte de concurrencia de efectos negativos asociados al hecho infraccional N° 4, deberá complementarse con el seguimiento asociado a otros parámetros definidos en las RCA N° 110/2005 y N° 453/2006, correspondientes a Granulometría, Fósforo, Nitrógeno Total, Conductividad específica y pH.	Se complementará dentro de 5 días	En este PDC se incluyen los resultados correspondientes a los análisis de Granulometría, Fósforo, Nitrógeno Total, Conductividad específica y pH. Sin embargo, debido a dificultades asociadas a la restricción de desplazamiento provocadas por la pandemia COVID-19 que afectó a trabajadores de Vínicas, no ha sido posible cumplir con el informe de seguimiento ambiental en los términos fijados en la Res. Ex. N° 223/2015. Dado lo anterior, dicho informe será acompañado dentro de 5 días hábiles contados desde la presentación de este PDC.
14	Las conclusiones del análisis de efectos negativos relativos al hecho infraccional N° 4, deberá considerar monitoreos efectuados en forma previa a julio de 2019 y en forma posterior a agosto de 2019.	Se complementará dentro de 5 días	Tal como se señaló en observación anterior, en el marco de esta presentación de PDC se acompañan los resultados asociados a los análisis de suelo, humedad en suelo y aguas subterráneas. Debido a las dificultades asociadas a la restricción de desplazamiento provocada por la pandemia del COVID-19, que dificultó de sobremanera el trabajo de los colaboradores de Vínicas, los informes de efectos siguiendo el formato de la Res. Ex. N° 223/2015, se acompañarán dentro de 5 días hábiles luego de la presentación de este PDC.
15	Respecto al hecho infraccional N° 4, para establecer fehacientemente que los valores de las aguas de los pozos se han mantenido estables en el tiempo, también deberá considerar monitoreos efectuados en forma previa y en forma posterior a agosto de 2019.	Se complementará dentro de 5 días.	Se solicita tener por reproducido lo señalado a propósito de las observaciones 13 y 14 precedentes.

16	<p>Todos los análisis deberán complementarse de tal manera que contenga los resultados de monitoreos anteriores a la fecha indicada, en conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N° 223/2015, de la SMA.</p>	<p>Se complementará dentro de 7 días.</p>	<p>Se solicita tener por reproducido lo señalado a propósito de las observaciones 13, 14 y 15 precedentes.</p>
17	<p>Conforme a la descripción de los efectos del hecho infraccional N° 5, el análisis de efectos deberá referirse a las superaciones de parámetro de humedad, detectadas en las muestras 2, 3 y 5 para el período 2017, y en la muestra 6 para el período 2018, señalando la forma en que éstas no habrían generado efectos negativos sobre el medio ambiente.</p>	<p>Realizado</p>	<p>Se acompaña en el Anexo N° 5, el “Informe de análisis de efectos por superación de humedad de compost”, donde se justifica que la superación del parámetro humedad en las muestras imputadas no puede por sí solo generar efectos sobre el medio ambiente.</p>
18	<p>La sección correspondiente a metas del hecho infraccional N° 1, deberá incluir la referencia al considerando y RCA correspondiente, además de indicar que se eliminará el efecto negativo identificado.</p>	<p>Realizado</p>	<p>Se incluyen referencias solicitadas.</p>

19	<p>En la acción N° 1, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: se deberá especificar el tipo de polietileno utilizado, condiciones de grosor, densidad y maniobrabilidad del material e indicar una referencia relativa a la mínima y máxima dimensión que tendrá el señalado frente de trabajo.</p> <p>b. Indicadores de cumplimiento: deberá señalar la superficie total cubierta conforme a la implementación de la acción.</p>	Realizado	<p>En la Forma de Implementación de la Acción N° 1 se detalla la forma en que se aplicará la cobertura de la cancha de orujos dependiendo del Período de Vendimia o Post-Vendimia.</p> <p>Como Indicador de Cumplimiento, para efectos de simplificar la Acción, se hace referencia a la descripción efectuada en la Forma de Implementación.</p>
20	<p>Deberá incorporarse una nueva acción consistente en realizar mantenciones/reparaciones periódicas a la cubierta de la cancha de orujos, estableciendo una periodicidad determinada. El plazo de esta acción deberá considerar su ejecución durante toda la vigencia del programa.</p>	Realizado	<p>Se incorpora nueva Acción N° 3 consistente en “Realizar mantenciones y reparaciones periódicas a la cubierta de la cancha de orujos”, durante toda la vigencia del programa.</p>
21	<p>Deberá incorporarse una nueva acción consistente en la elaboración, implementación y capacitación de un protocolo de trabajo, que dé cuenta de la verificación de las condiciones de operación, y considerar que deberá informar cualquier cambio en la configuración de la superficie cubierta y en la ubicación y dimensiones del frente</p>	Realizado	<p>Se incorpora nueva Acción N° 4 “Elaboración, implementación y capacitación de un protocolo de trabajo para las mantenciones de la cobertura”, durante toda la vigencia del programa.</p>

	de trabajo. El plazo de esta acción deberá considerar su ejecución durante toda la vigencia del programa.		
22	En la sección correspondiente a metas del hecho infraccional N° 2, deberá incluir la referencia a los considerandos de cada RCA correspondiente.	Realizado	Se incluyen las referencias solicitadas.
23	En la acción N° 2, debe incorporarse lo siguiente: a. Forma de implementación: Deberá incluir de la cantidad de compost generada actualmente de acuerdo a la cantidad de materias primas recepcionadas. b. Plazo de ejecución: deberá ser correspondiente con el período de ejecución completo del programa. c. Indicadores de cumplimiento: deberá modificarse, señalando que no	Realizado	Se incluye en la nueva Acción N° 6 la cantidad de compost generado actualmente de acuerdo a la cantidad de materias primas y cómo esta Acción permite controlar la producción, cuestiones que se respaldan en información contenida en la Memoria Técnica del Anexo N° 2 del PDC. En la señalada nueva Acción N° 6 se incluyen las modificaciones asociadas a plazos de ejecución, indicador de cumplimiento y medio de verificación.

	<p>se superarán las 5.000 toneladas mensuales de generación de compost.</p> <p>d. Medios de verificación: deberá incluir la memoria técnica explicativa.</p>		
24	<p>En la acción N° 3, debe incorporarse lo siguiente:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá cuantificar el aporte de la aplicación de lodos en la disminución del compost generado, e indicar que el análisis de lodos propuesto se llevará a cabo mediante una ETFA.</p> <p>b. Plazo de ejecución: deberá eliminar la referencia a la fecha de inicio, señalando un plazo que corresponda a la ejecución durante toda la vigencia del programa.</p> <p>c. Indicador de cumplimiento: deberá cuantificar, la cantidad de compost que se disminuirá mediante la implementación de esta acción en relación con las cantidades actuales de generación de compost.</p> <p>d. Reporte final: deberá incorporar documentos que acrediten los costos de implementación de la acción.</p> <p>e. Acción alternativa: deberá reformular la acción alternativa propuesta.</p>	Realizado	<p>En la nueva Acción N° 7 se efectúan las modificaciones requeridas a propósito de Forma de implementación, Plazo de ejecución, Indicador de cumplimiento, Reporte Final y Acción Alternativa.</p>

25	En la sección correspondiente a metas de hecho infraccional N° 3, deberá agregar una meta que diga relación con el cumplimiento de lo establecido en la RCA N° 64/2000 y la RCA N° 110/2005, indicando los considerandos correspondientes.	Realizado	Se incluyen las referencias solicitadas.
26	Respecto de la acción N° 4, deberá eliminarse, incorporando este antecedente como parte del cumplimiento de la acción N° 6.	Realizado	Se elimina según lo solicitado.
27	Respecto de la acción N° 5, deberá eliminarse. No obstante, corresponde la incorporación de dicho antecedente al análisis de efectos negativos.	Realizado	Se elimina según lo solicitado.

28	<p>Respecto de la acción N° 6, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá indicar el volumen actual de generación de compost terminado. Por otro lado, se deberá indicar con precisión el remanente de compost terminado que permanece en la instalación luego del retiro realizado, así como la cantidad que será acumulada, previo a su disposición/venta, siendo esta una cantidad que permita el debido cumplimiento de lo establecido en la RCA, evitando acumulaciones por tiempos prolongados. Finalmente, deberá incorporar antecedentes técnicos que justifiquen verídica y fehacientemente que el retiro de compost terminado no podría ser total.</p> <p>b. Indicadores de cumplimiento: deberá especificar la cantidad máxima de compost que se mantendría acumulado, previo a su disposición en función del tiempo estimado de dicha acumulación.</p>	Realizado	<p>En la nueva Acción N° 9 se da cumplimiento a la cuantificación del volumen de generación de compost terminado, indicando la cantidad que se almacena en la instalación y la cantidad máxima a almacenar. Asimismo, en el Anexo N° 3 se acompaña el documento “Antecedentes Técnicos Retiro Parcial de Compost”, el cual da cuenta de las razones para no poder efectuar un retiro total del producto.</p>
29	<p>Respecto de la acción N° 7, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá incluir un registro de las pilas de compost terminado. Asimismo, deberá indicar un plazo máximo para realizar el muestreo y análisis.</p>	Realizado	<p>En la nueva Acción N° 10 se incluyen las modificaciones solicitadas respecto de la forma de implementación, plazo de ejecución, indicadores de cumplimiento, medios de verificación e impedimentos.</p>

	<p>b. Plazo de ejecución: deberá eliminar la referencia a la fecha de inicio, señalando un plazo que corresponda a la ejecución durante toda la vigencia del programa.</p> <p>c. Indicadores de cumplimiento: deberá modificarse, indicando lo siguiente: “Control y cumplimiento de parámetros según NCh. 288/2004 a todas las pilas de compost terminado.”</p> <p>d. Medios de verificación: deberá complementarse incluyendo los registros indicados en la forma de implementación.</p> <p>e. Impedimentos: deberá eliminarse el impedimento i) y la acción alternativa i). Respecto de la acción alternativa ii), deberá indicar claramente el destino que se dará al compost que no cumpla con los requisitos de la NCh 2880/2004.</p>		
30	<p>En la sección correspondiente a metas del hecho infraccional N° 4, deberá indicar las RCA y sus considerandos correspondientes.</p>	Realizado	Se incluyen las referencias solicitadas.

31	<p>Respecto de la acción N° 8, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá indicar que el reporte mensual se ajustará a lo establecido en la Res. Ex. N° 223/2015, de la SMA, teniendo especial consideración con lo señalado en el párrafo tercero del resuelvo primero de la misma.</p> <p>b. Plazo de ejecución: deberá eliminar la referencia a la fecha de inicio, señalando un plazo que corresponda a la ejecución durante toda la vigencia del programa.</p> <p>c. Impedimentos: Deberá eliminarse el impedimento y la acción alternativa.</p>	Realizado	En la nueva Acción N° 12 se incluyen las modificaciones requeridas.
32	<p>En el hecho infraccional N° 4, deberá incorporar una acción que tenga por objeto la identificación en terreno de cada uno de los componentes del sistema de tratamiento de Riles, y donde se señale en específico la ubicación de las piscinas de oxigenación, la piscina de sedimentación y la piscina de acumulación previa al riego. Deberá incluir la instalación de señalética que indique con claridad las diferentes unidades y el proceso correspondiente a cada una.</p>	Realizado	Se incorpora nueva Acción N° 13 en los términos solicitados.

33	<p>Las acciones N° 9 y 10 deberán modificarse, estableciendo como acción principal que el análisis de compost se realizará mediante un laboratorio acreditado como ETFA, indicando como impedimento la imposibilidad de contar con una ETFA para los alcances correspondientes, informando de ello en reportes periódicos, y adjuntando los correspondientes medios de verificación que acrediten dicha imposibilidad. Deberá incorporar en la sección de acciones alternativas, una acción que tenga por objeto la contratación de un laboratorio acreditado por el INN para toma de muestras de compost y análisis de parámetros según NCh 2880/2004, asociada a la acción principal señalada anteriormente, indicando plazo de ejecución, indicador de cumplimiento, medios de verificación y costos estimados. Por otro lado, conforme a los documentos incorporados en anexo 5, deberá especificar si el laboratorio a contratar será Agrolab, u otro diferente.</p>	Realizado	<p>Se refunden las antiguas acciones en una nueva Acción N° 14 “Análisis de compost que se realizará mediante un laboratorio acreditado como ETFA”, indicándose los impedimentos en los términos solicitados por la observación, que en caso de ocurrir dan lugar a la nueva Acción N° 15 “Efectuar análisis por laboratorio certificado para medición de compost”.</p> <p>Se aclara que Agrolab cuenta con certificación de la Sociedad Chilena de Ciencias del Suelo, pero que la medición y análisis no necesariamente se realizará por medio de este laboratorio.</p>
----	---	-----------	---

II. LISTADO DE ANEXOS

Anexo	Contenido
Anexo N° 1	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorante mediante olfatometría de campo de mayo de 2019. • Informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorante mediante olfatometría de campo de febrero de 2020. • Informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019. • Medios de verificación de Acción N° 1 (Contratos, facturas, guías de despacho y fotografías fechadas/georreferenciadas). • Protocolo de Cobertura Parva Orujo • Ficha Técnica Polietileno
Anexo N° 2	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio Ord. N° 1647, de 10 de julio de 2018 de la Seremi de Salud de la Región del Maule. • Listado “Insumos visados para uso en agricultura orgánica nacional” elaborado por el SAG para el año 2020. • Informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorante mediante olfatometría de campo de mayo de 2019. • Informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorante mediante olfatometría de campo de febrero de 2020. • Informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019 • Formato de inventario de materias primas. • Planos de sectores del predio de Vínicas donde se pueden aplicar lodos según RCA N° 22/2015. • Memoria Técnica Explicativa Inventario de Materias Primas.
Anexo N° 3	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio Ord. N° 1647, de 10 de julio de 2018 de la Seremi de Salud de la Región del Maule. • Listado “Insumos visados para uso en agricultura orgánica nacional” elaborado por el SAG para el año 2020. • Informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorante mediante olfatometría de campo de mayo de 2019. • Informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorante mediante olfatometría de campo de febrero de 2020. • Informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019. • Antecedentes Técnicos Retiro Parcial de Compost.
Anexo N° 4	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de monitoreo de agua destinada a riego de julio y agosto de 2019. • Resultados análisis de humedad de suelo 2017-2020.

	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados de análisis de aguas subterráneas 2017-2020. • Resultados de análisis de suelo (Granulometría, Fósforo, Nitrógeno Total, Conductividad específica y pH) 2017-2020. • Diagrama de funcionamiento de Planta de Tratamiento de RILes. • Informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019. • Informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorante mediante olfatometría de campo de febrero de 2020. • Formato de Planilla de control mensual de RILes.
Anexo N° 5	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado INN N° LE 648 del Laboratorio Las Garzas. • Resultados de Análisis Bioestabilizado de junio de 2019, efectuado por el Laboratorio Las Garzas. • Métodos de análisis de compost, revisión 2005, elaborado por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y por la Sociedad Chilena de Ciencias del Suelo. • Certificado Agrolab otorgado por la Sociedad Chilena de Ciencias del Suelo. • Informe de análisis de efectos por superación de humedad de compost. • Autorización SAG de Agrolab, para mediciones específicas de suelo.

HECHO INFRACCIONAL N° 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N° 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La cancha de disposición de orujos no se encuentra tapada completamente con una lona
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 110/2005; Considerando N° 4.1, letra b), punto 1; b.1) Olores: (...) Por lo que concierne el acopio de los orujos húmedos que constituye otra fuente potencial aunque menor de olores, estos se taparán con lona impidiendo de tal manera las posibles emisiones a la atmósfera.</p> <p>Por otro lado, los Riles serán sometidos a mezcla y aireación en todas las fases del tratamiento evitando, de esta manera, el surgimiento de condiciones anaeróbicas.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El potencial efecto que pudo generar el Hecho Infraccional N° 1 consiste en la generación de olores, provenientes de la cancha de orujos. Dichos efectos son los señalados en los resultados del análisis que se acompaña a este PDC contenido en los “Informes de monitoreo y seguimiento de emisiones odorante mediante olfatometría de campo” uno de mayo de 2019 y otro de febrero de 2020, en los cuales se siguió una metodología sensorial, basada en la Olfatometría de Campo, la cual es una adaptación de la NCh. 3.533/2017.</p> <p>Al respecto, dichos Informes concluyeron que los olores provenientes de la cancha de orujos fueron percibidos en zonas externas a las instalaciones de Industrias Vínicas en una intensidad baja o muy baja, según los parámetros establecidos en estos Informes.</p> <p>Ahora bien, se puede descartar la generación de efectos sobre la salud de la población, en función del “Informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019”. En éste, a partir de la información proveniente de dos estaciones meteorológicas cercanas a la planta, se concluye que la dirección del viento solo apuntó a Teno y al sector La Mancilla (principales centros poblados en los alrededores de Vínicas) en periodos muy acotados de tiempo. Así, la dirección del viento apuntó hacia Teno en un 0,1% del tiempo promedio considerado durante el año 2019. En cuanto a La Mancilla, dependiendo de la estación meteorológica que se utilice como referencia, el viento se dirigió hacia ese sector entre un 1,4% y un 1,9% del tiempo promedio medido durante el 2019.</p>

Los documentos que se indican en esta sección se acompañan en el Anexo N° 1.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

El efecto descrito anteriormente se elimina mediante la implementación de la cobertura de la cancha de orujos, que permite minimizar el área de trabajo descubierta.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Cubrir la mayoría de los orujos, minimizando el área de trabajo que quedará al descubierta para la normal y necesaria operación.
- Disminuir la emanación de olores provenientes de la cancha de orujos.
- Cumplir con lo dispuesto en el considerando N° 4.1, letra b), punto 1; b.1) de la RCA N° 110/2005, en lo que respecta a tapar la cancha de disposición de orujos.
- Eliminar la generación de olores provenientes de la cancha de orujos.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
------------------	---	---	---	---	---------------------------------------	--

	Acción			Reporte Inicial		
1	<p>Cubrir la cancha de orujo minimizando el área de trabajo necesaria para volteo y remoción del material.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Compra de polietileno impermeable¹ y malla raschell para efectos de cubrir la cancha de orujos, dejando libre un frente de trabajo necesario para permitir la operación.</p> <p>Se procedió a la celebración de contratos con contratistas para la instalación de la cobertura sobre la parva de la cancha de orujos. La instalación de esta cobertura se efectuó de forma manual, aplicando el polietileno sobre la parva de orujo, para posteriormente fijar, sobre dicha cobertura, una malla raschell por medio de estacas. De esta manera, se permite que el material impermeable retenga los olores provenientes de la acumulación de orujo.</p> <p>Al mismo tiempo, se dejó un frente de trabajo demarcado por banderas, el cual se redujo al mínimo necesario para la operación, permitiendo el volteo y remoción de orujos.</p> <p>Para efectos de definir las dimensiones máximas y mínimas del frente de trabajo, se deben analizar dos situaciones:</p> <p>1. <u>Periodo de Vendimia</u>: Este periodo corre desde los meses de febrero a junio (este es lo habitual, pudiendo extenderse como máximo hasta el mes de julio cuando por condiciones climáticas, los</p>	<p>Inicio: 16 de marzo de 2020.</p> <p>Término: 7 de mayo de 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Compra de materiales para cobertura de cancha de orujos. - Contratación de servicios necesarios para la instalación de cobertura de la cancha de orujo. - Instalación de la cobertura de la cancha de orujos. - Superficie total cubierta se registrará por los mínimos y máximos descritos en la Forma de Implementación. 	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Facturas y guías de despacho de compra de material 2.- Contratos de trabajo celebrados para la instalación de la cobertura 3.- Fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten la instalación de la cobertura. 	<p>\$21.900</p>	

¹ Tipo de polietileno: Manga Silo Negro 400 cm, 150 mic; espesor real promedio: $\pm 5\%$ del espesor nominal; demás antecedentes técnicos del material en "Ficha Técnica" acompañada en Anexo N° 1.

<p>viñedos extiendan la vendimia).</p> <p>Durante este periodo, debido a necesidades operacionales existe una imposibilidad de cubrir la zona superior de la parva de orujo (ya que ésta irá creciendo a medida que se reciba la materia prima). Por lo tanto, durante este periodo la cobertura será mínimo del 30% del volumen de la parva de orujo. En este sentido, las zonas cubiertas serán las perimetrales de la parva de orujo, de manera de evitar la emanación de olores hacia sectores poblados.</p> <p>2. <u>Periodo Post-Vendimia</u>: Esta etapa está considerada entre julio y enero (siempre que se cumplan las condiciones habituales de vendimia indicadas anteriormente). En esta etapa se estima que ya se habría recolectado toda la materia prima, por lo que el frente de trabajo será menor (y la cobertura será mayor) que en el Periodo de Vendimia, según lo que se indica a continuación:</p> <p>a) Operación normal: Durante la cual el volumen máximo descubierto para el frente de trabajo será de 20%.</p> <p>b) Traslado de materia prima a frente de trabajo: Se requiere de cuatro eventos mensuales, en los cuales el funcionamiento señalado en la letra anterior se deberá modificar, procediendo a destapar la parte superior de la parva para que accedan los cargadores y se pueda trasladar la materia prima hacia el frente de trabajo. Esta acción durará como máximo un día, al cabo del cual la zona descubierta volverá a ser tapada y, por tanto, volverá a la condición indicada en la letra a).</p>				
--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
-	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	No aplica					
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		
				Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento o a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>	Ejecución permanente durante la vigencia del PDC.	Esta acción no requiere un reporte y/o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<p>Reportes de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte y/o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	\$0	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la infracción relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>Reporte final</p> <p>Esta acción no requiere un reporte y/o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico por el sistema digital en el que se implemente el SPDC..</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo</p>

						correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3	Acción	Ejecución permanente durante la vigencia del PDC.	<ul style="list-style-type: none"> - Facturas de contratistas que acrediten mantenencias. - Registro de mantenencias mensuales y chequeos visuales quincenales 	Reportes de avance	\$23.964	Impedimentos
	Realizar mantenencias y reparaciones periódicas a la cubierta de la cancha de orujos.			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de implementación			Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta acción y de los costos asociados a su ejecución.		
	Se efectuarán mantenencias de carácter mensual a la cobertura, por medio de contratista externo.					
	Adicionalmente, de forma quincenal personal propio de Vínicas efectuará un chequeo visual de la cobertura de manera de detectar posibles zonas que requieran de mantenimiento.					
4	Acción	Ejecución permanente durante la vigencia del PDC.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de protocolo de trabajo para aplicar en capacitaciones - Registro de capacitación a contratistas 	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Elaboración, implementación y capacitación de un protocolo de trabajo para las mantenencias de la cobertura.			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de Implementación			Informe que acredite cumplimiento de la acción por medio de los medios de verificación.		
	Las mantenencias se efectuarán según lo indicado en el "Protocolo de Cobertura Parva Orujo" acompañado en Anexo N° 1. Este documento contiene las responsabilidades, procedimientos y registros asociados a las inspecciones que deberán dar cumplimiento quienes					

efectúen las labores de mantención.

A partir de dicho protocolo, se realizará una capacitación inicial a los trabajadores del contratista encargado de la mantención, de forma que conozcan los protocolos de trabajo en las mantenciones. Luego, en caso de que se presenten nuevos trabajadores en mantenciones mensuales sucesivas, se efectuará capacitaciones dirigidas especialmente a ellos.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
5	Acción	2		Comprobante de error u otro medio de prueba que acredite imposibilidad de SPDC	Reportes de avance	\$0
	Aviso a la SMA en caso de imposibilidad de cargar documentos en Sistema SPDC				Comprobante de error u otro medio de prueba que acredite imposibilidad de SPDC	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error				Informe final que dé cuenta de ocasiones en las cuales se haya producido error, acompañando los medios de verificación y solución que se dio al problema.	

	<p>o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

HECHO INFRACCIONAL N° 2

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N° 2						
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Se excedió la cantidad de compost generado respecto de lo establecido en la RCA para los periodos 2017 y 2018.</p>						
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 110/2005 Considerando 4.3. b.2) Sistema de Compostaje: Las materias primas que alimentarán el sistema son: orujos, escobajos y el lodo procedente del tratamiento físico-químico ya descrito. Se han planificado procesar en una primera fase 5.000 toneladas de orujos y 2.000 toneladas de escobajos. El orujo viene sometido a prensado en una de las fases del proceso productivo y por lo tanto, pierde su humedad natural que es del orden del 50%. Para que el balance hídrico total arroje una humedad en el rango óptimo según la fase en que se encuentre el proceso, se dosificará los lodos húmedos procedentes del DAF, los que adicionalmente proveerán algo de carbono adicional para ajustar el balance de nutriente. La producción de compost será de aproximadamente 4.000 toneladas anuales.</p> <p>RCA N° 22/2015 Considerando 3.1.1.4: (...) Los lodos que no se dispongan directamente al suelo se dispondrán en la cancha de compost en las mismas condiciones en que se encuentra autorizada en la RCA 453/06 en su punto 3.2.1.e. El cual especifica que "...los lodos deshidratados, que presentan un alto grado de estabilización, pueden ser incorporados al suelo agrícola, al sistema de compostaje o enviado a disposición en vertederos autorizados". (...) La cantidad total máxima de lodos generados en base seca es de 3.300 Ton/año, de las cuales un máximo de 406,1 Ton/año (Base seca) se podrán destinar a la aplicación al suelo (bosque adulto + bosque proyectado) de acuerdo al Balance de Nitrógeno /Ver anexo 3, Adenda 3: Balance de Nitrógeno).</p> <p>Considerando 3.1.3.5: <u>Materias primas:</u> A continuación, se detallan las materias primas que se utilizan en el proceso:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 8 Materias Primas, Planta Vínicas - Teno</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Materia Prima</th> <th style="width: 20%;">Cantidad (ton)</th> <th style="width: 50%;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Materia Prima	Cantidad (ton)	Descripción			
Materia Prima	Cantidad (ton)	Descripción					

Orujos*	60.000	Son los sólidos remanentes del prensado de la uva (cáscara, semilla residuos sólidos, sólidos orgánicos), estos sólidos contienen entre un 0% a 3% de acidez tartárica, entre 0% y 5% grado alcohólico y entre 40% y 80% de humedad
Borras y/o Vinos vitivinícolas	20.000 (10.000 ton borras pasta*, más 10.000 ton borras liquidas y vinos)	Las borras corresponden a sólidos suspendidos y materia orgánica, que se encuentran en los vinos brutos. Si estas borras son filtradas los sólidos retenidos en filtro se denominan borra pasta y el líquido es denominado vinaza o vino, el cual es utilizado en otro proceso. Las borras sin filtrar son denominadas borras liquidas. La acidez tartárica de las borras fluctúa entre 0% y 15%, su grado alcohólico entre 0% y 15% y su humedad entre 40% y 90%.
Bitrato de potasio	5.000	Son los sólidos suspendidos de KHT que se encuentran en los mostos o vinos de uva, que al concentrarse producen nucleación de cristales de bitartrato (en el caso de Vínicas). Según su forma de extracción tienen distintas denominaciones, como por ejemplo, borras isotérmicas al separar los sólidos por filtración, bitartratos o argoles al obtenerse por decantación natural, tártao al obtenerse del rapado de las cubas y/u otros. Esta materia prima presenta una acidez tartárica del 20% al 75% y una humedad del 10 al 80%.

Tabla N°10: Productos Planta Vínicas - Teno

Productos	Cantidad (ton)
Tartrato de Calcio	5.000
Alcohol Vínico	3.000
Semilla de Uva*	15.000
Compost*	5.000

*Base seco

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

El compost terminado se almacena en el suelo, por lo que los potenciales efectos asociados a la mayor producción de este insumo agrícola deberían analizarse respecto de ese componente (suelo), el cual, en definitiva, no resultó afectado.

Debe distinguirse entre los posibles efectos sobre el medio ambiente que podrían generar el compost terminado y el compost en elaboración; ya que es el compost en elaboración es el que puede generar olores propios del proceso (a tierra, fruta o ácido), que pueden emanar al momento de efectuar la aireación de las pilas de compost en elaboración.

Por lo tanto, esa condición no procede respecto del compost terminado, el cual simplemente constituye un insumo agrícola de carácter inocuo, que no genera malos olores ni afectaciones sobre el suelo; de acuerdo con lo que se desprende de dos pronunciamientos efectuados por distintos organismos de la Administración del Estado con competencia ambiental.

Por un lado, el Oficio Ord. N° 1647, de 10 de julio de 2018, en el que, la Seremi de Salud de la Región del Maule señaló que el compost corresponde a un insumo para actividades agrícolas, por lo que no requiere de autorización sanitaria, ya que ésta solo se debe obtener para el acopio de residuos, de lo cual se deduce que el compost terminado no posee la calidad de residuo.

Por otro lado, el listado de “Insumos visados para uso en agricultura orgánica nacional” elaborado por el Servicio Agrícola y Ganadero, para el año 2020. Dentro del Cuadro N° 1 “Productos a base de sustancias permitidas” del listado analizado, se incluye en el N° 682 a Industrias Vínicas como productor de Compost, producto que se considera fertilizante y con la categoría de insumo de “Enmienda orgánica”. Es necesario recalcar que este listado es elaborado en función del D.S. N° 6/2016 del Ministerio de Agricultura, el cual crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos. Al respecto, dicha norma define al compost como un producto inocuo y libre de efectos fitotóxicos.

De esta manera, la superación de los límites de producción de compost no pudo haber generado efectos sobre el suelo ya que, aun cuando se haya requerido de una mayor superficie de suelo para el almacenamiento del producto terminado, éste constituye un insumo agrícola de carácter inocuo.

En cuanto a posibles afectaciones a la salud de las personas provenientes del compost, se debe señalar que los “Informes de monitoreo y seguimiento de emisiones odorantes mediante olfatometría de campo” elaborados en mayo de 2019 y febrero de 2020, dan cuenta de que el compost no constituye un elemento perceptible fuera de las instalaciones de Industrias Vínicas. Además, indica que las notas de olor provenientes de compost son de tierra, frutal, ácido (cuando es compost fresco), o un leve olor a tierra (cuando es compost terminado). De esta manera, no es posible

que esas notas de olor hayan afectado o tengan la aptitud para afectar a futuro la salud de la población.

A mayor abundamiento y pese a que el compost no genera malos olores, se pueden descartar efectos sobre la salud de la población, en función del “Informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019”. En éste, a partir de la información proveniente de dos estaciones meteorológicas cercanas a la planta, se concluye que la dirección del viento solo apuntó a Teno y al sector La Mancilla (principales centros poblados en los alrededores de Vínicas) en periodos muy acotados de tiempo. Así, la dirección del viento apuntó hacia Teno en un 0,1% del tiempo promedio considerado durante el año 2019. En cuanto a La Mancilla, dependiendo de la estación meteorológica que se utilice como referencia, el viento se dirigió hacia ese sector entre un 1,4% y un 1,9% del tiempo promedio medido durante el 2019.

Los documentos indicados en esta sección se acompañan en el Anexo N° 2.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No aplica

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Evitar futuras superaciones de cantidad de compost autorizada a generar.
- Cumplir con lo dispuesto en el considerando 4.3. b.2) de la RCA N° 110/2005 y los considerandos 3.1.1.4. y 3.1.3.5. de la RCA N° 22/2015, respecto a la producción de compost.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
-	Acción No aplica Forma de Implementación			Reporte Inicial	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
-	Acción No aplica			Reporte Inicial		Impedimentos

	<p>En consideración a lo anterior, se elaborará un inventario de las materias primas que ingresan a la planta para la elaboración de compost, por el cual se llevará a cabo el reporte trimestral. De esta manera, controlando el ingreso de las materias primas a la planta, mediante el referido inventario, se evitará la generación de compost superior a la cantidad autorizada.</p> <p>Para respaldar lo anterior, en el Anexo N° 2 se acompaña una Memoria Técnica Explicativa que da cuenta de la efectividad del Inventario para controlar la producción de compost.</p>			<p>anual.</p>		
<p>7</p>	<p>Acción</p> <p>Aplicación de lodos al suelo cumpliendo con los parámetros del D.S. N° 3/2012 del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se debe tener presente que la aplicación de lodos al suelo es una actividad autorizada que solo debe cumplir con los parámetros del D.S. N° 3/2012 y con los lugares de disposición en terrenos propios o de terceros.</p> <p>De esta manera, por medio de esta acción se permite, en caso de determinarse que</p>	<p>Ejecución permanente durante la vigencia del PDC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de Plan de Aplicación de Lodos. - Acreditar cumplimiento de parámetros del D.S. N° 3/2012 MINAGRI - Acreditar aplicación de lodos al suelo dentro del predio de Industrias Vínicas. - Acreditar disposición de lodos en terrenos agrícolas de terceros. - Aporte de un máximo de 3.000 toneladas/año de lodo como materia prima para la generación de compost, lo cual se acreditará por el inventario de materias primas de la Acción N°5. 	<p>Reportes de avance</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Plan de Aplicación de Lodos. 2.- Reporte de cumplimiento de parámetros del D.S. N° 3/2012. 3.- Guías de despacho de lodos a terceros. 4.- Fotografías fechadas y georreferenciadas de aplicación de lodos al suelo en terreno propio. 5.- Último inventario de materias primas disponible según periodicidad. <p>Reporte final</p> <p>Informe consolidado que contenga mediciones de lodos conforme a D.S. N° 3/2012, fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la aplicación de lodos al suelo. Este informe también indicará si existió alguna superación de parámetros del</p>	<p>\$70.000</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Mediciones de lodos indiquen superación de parámetros del D.S 3/2012.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>En caso de no cumplir los parámetros del DS 3/2012, se realizarán los análisis necesarios para determinar la posibilidad de que estos lodos sean destinados como insumos (o materia prima) para la</p>

<p>la producción de compost se acerca a las 5.000 toneladas anuales, proceder a la aplicación de lodos al suelo, de manera de disminuir uno de los insumos que configura este producto y así mantenerse dentro de los umbrales autorizados.</p> <p>La estimación de la cantidad de lodo que se podrá aplicar directamente al suelo es del 70% al 90% del lodo generado en el proceso de biodigestión. Con lo anterior, se reducirá uno de los insumos para la elaboración de compost. Se estima la destinación de lodos para la generación de compost en un rango entre 1.500 y 3.000 toneladas. En este sentido, el aporte de la aplicación de lodo al suelo pasa por reducir uno de los insumos principales que generan compost, obteniendo la meta de evitar superar las 5.000 toneladas/año que están autorizadas.</p> <p>En cuanto a la tramitación requerida para la aplicación de lodos al suelo, dentro de los 20 días hábiles luego de la aprobación del PDC se presentará ante la SMA el Plan de Aplicación de Lodos al Suelo contemplado en la RCA N° 22/2015.</p> <p>Luego, la aplicación de los lodos en terrenos propios, así como la disposición del mismo en predios agrícolas de terceros se iniciará 2 meses posteriores a la aprobación del PDC.</p> <p>La aplicación de lodos en terrenos propios se efectuará únicamente en las áreas que se indicaron en el marco de la RCA N° 22/2015 y que se reiterarán en el Plan de Aplicación. Los planos de los terrenos donde se aplicarán los lodos se acompañan en el Anexo N° 2.</p>			<p>D.S. 3/2012 y cómo se procedió en ese caso.</p> <p>En el referido Informe se acompañarán los documentos que acrediten los costos de la implementación de la acción.</p>	<p>producción de compost.</p> <p>Lo anterior, se efectuará incorporando el lodo destinado a compost dentro de los cálculos del Inventario de Materias Primas y así evitar la superación de la producción de compost autorizada.</p>
---	--	--	--	---

	<p>El destino de la aplicación de los lodos por parte de terceros se acreditará por medio de guías de despacho, y estos terceros serán los responsables de la determinación de los terrenos y de los permisos necesarios para su aplicación. Previo al despacho de los lodos, los terceros deberán acreditar el contar con los permisos respectivos, en caso contrario no se realizará el despacho.</p> <p>Para efectos de asegurar que el lodo tiene la calidad requerida por la norma de referencia (D.S. N° 3/2012 MINAGRI), se tomarán muestras del lodo, las cuales se enviarán a análisis de ETFA, previo a disposición o venta a terceros.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
8	Acción	7	10 días hábiles	Análisis que demuestra superación de parámetros del DS 3/2012 Incorporación de lodos en Inventario de Materias Primas	Reportes de avance	\$0
	Destinación de lodos a producción de compost verificando que no se supere cantidad autorizada de 5.000 toneladas/año.				Inventario de materias primas incorporando nuevo aporte de lodo a la producción de compost	
	Forma de implementación				Reporte final	
	En caso de no cumplir los parámetros del DS 3/2012, se realizarán los análisis				Informe final que dé cuenta de oportunidades en las que se	

	<p>necesarios para determinar la posibilidad de que estos lodos sean destinados como insumos (o materia prima) para la producción de compost.</p> <p>Lo anterior, se efectuará incorporando el lodo destinado a compost dentro de los cálculos del Inventario de Materias Primas y así evitar la superación de la producción de compost autorizada.</p>				<p>superaron los parámetros y forma en que se ejecutó adecuadamente esta acción alternativa.</p>		
--	---	--	--	--	--	--	--

HECHO INFRACCIONAL N° 3

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N° 3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>El compost generado por la planta no es agregado al terreno en forma inmediata manteniendo un volumen de 26.700 metros cúbicos de compost terminado distribuido en 26 pilas, en una superficie de 8 hectáreas.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 64/2000 Considerando 4.6; b) Etapa de operación: (...) Residuos generados por la Planta: Los residuos que produce la Planta están constituidos por borra y orujo agotado, piedras, material de rechazo de la materia prima y lodos del proceso de decantación de piscinas. Estos residuos serán manejados en áreas (una hectárea aproximadamente) destinadas para este fin (suelo con una compactación de 10cm de arcilla y geosintético de 2mm de espesor y coeficiente de permeabilidad de $1 \cdot 10^{-9}$, para evitar infiltraciones de líquido. El lugar de acopio estará sujeto a constantes revisiones para evitar infiltraciones del lixiviado al terreno, por roturas de geosintético. Tanto el orujo como la borra contienen un 40 a 50% de humedad con lo que no se generará polución y se evitará que éstos materiales se sequen en su superficie, evitando de así la propagación por vía atmosférica), constatando que dichos acopios estén humedecidos para evitar propagación de ellos en el área de trabajo. La totalidad del residuo va a ser ocupado como recuperador de suelos, por las características de enmienda agrícola que presenta. Se utilizará dentro del predio y en el área de reforestación con el fin de mejorar el terreno, que presenta mala calidad de suelo agrícola. El resto se venderá a las mismas Empresas Vinícolas que generan la borra y el orujo.</p> <p>(...) En relación al tiempo de permanencia de los sólidos acopiados se puede señalar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El material resultante del proceso y que se usará como recuperador de suelos, se agregará al terreno inmediatamente se genere.

RCA N° 110/2005

Considerando 4.3; b.2) Sistema de compostaje: (...) La cancha de compostaje estará conformada por 20 pilas. La pila y la cancha de acopio del orujo serán selladas en su base por geotextiles o solera de concreto de 5 cm de espesor para proteger los acuíferos subyacentes. El lixiviado procedente de cada pila será recogido a través de un sistema de canaletas y enviado a la planta de tratamiento de Riles. Para el volteo de las pilas se contará con dos cargadores frontales con palas de 2 m³ cada una.

El compost terminado se almacena en el suelo, por lo que los potenciales efectos asociados a la mayor producción de este insumo agrícola deberían analizarse respecto de ese componente (suelo), el cual, en definitiva, no resultó afectado.

Debe distinguirse entre los posibles efectos sobre el medio ambiente que podrían generar el compost terminado y el compost en elaboración; ya que es el compost en elaboración el que puede generar olores propios del proceso (a tierra, fruta o ácido), que pueden emanar al momento de efectuar la aireación de las pilas de compost en elaboración. Por lo tanto, esa condición no procede respecto del compost terminado, el cual simplemente constituye un insumo agrícola de carácter inocuo, que no genera malos olores ni afectaciones sobre el suelo; de acuerdo con lo que se desprende de dos pronunciamientos efectuados por distintos organismos de la Administración del Estado con competencia ambiental.

Por un lado, el Oficio Ord. N° 1647 de 10 de julio de 2018, en el que, a solicitud de Industrias Vínicas, la Seremi de Salud de la Región del Maule señaló que el compost corresponde a un insumo para actividades agrícolas, por lo que no requiere de autorización sanitaria, ya que ésta solo se debe obtener para el acopio de residuos, de lo cual se deduce que el compost terminado no posee la calidad de residuo.

Por otro lado, el listado de “Insumos visados para uso en agricultura orgánica nacional” elaborado por el Servicio Agrícola y Ganadero, para el año 2020. Dentro del Cuadro N° 1 “Productos a base de sustancias permitidas” del listado analizado, se incluye en su fila N° 682 a Industrias Vínicas como productor de Compost, producto que se considera fertilizante y con la categoría de insumo de “Enmienda orgánica”. Es necesario recalcar que este listado es elaborado en función del D.S. N° 6/2016 del Ministerio de Agricultura, el cual crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos. Al respecto, dicha norma define al compost como un producto inocuo y libre de efectos fitotóxicos.

De esta manera, la superación de los límites de producción de compost terminado no pudo haber generado efectos sobre el suelo ya que, aun cuando se haya requerido de una mayor superficie de suelo para el almacenamiento del

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS
PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA
DE EFECTOS NEGATIVOS**

	<p>producto generado, éste constituye un insumo agrícola de carácter inocuo.</p> <p>En cuanto a posibles afectaciones a la salud de las personas provenientes del compost, se debe señalar que el “Informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorantes mediante olfatometría de campo” elaborado en febrero de 2020, da cuenta de que el compost no constituye un elemento perceptible fuera de las instalaciones de Industrias Vínicas. Además, indica que las notas de olor provenientes de compost son de tierra, frutal, ácido (cuando es compost fresco), o un leve olor a tierra (cuando es compost terminado). De esta manera, no es posible que esas notas de olor tengan la aptitud para afectar la salud de la población. Por lo tanto, el almacenamiento de compost terminado no generó ni generará efectos sobre la salud de las personas, lo cual puede garantizarse por el cumplimiento de los parámetros establecidos en la NCh. 2880/2004.</p> <p>A mayor abundamiento, y pese a que el compost no genera malos olores, se puede descartar efectos sobre la salud de la población, en función del “Informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019”. En éste, a partir de la información proveniente de dos estaciones meteorológicas cercanas a la planta, se concluye que la dirección del viento solo apuntó a Teno y al sector La Mancilla (principales centros poblados en los alrededores de Vínicas) en periodos muy acotados de tiempo. Así, la dirección del viento apuntó hacia Teno en un 0,1% del tiempo promedio considerado durante el año 2019. En cuanto a La Mancilla, dependiendo de la estación meteorológica que se utilice como referencia, el viento se dirigió hacia ese sector entre un 1,4% y un 1,9% del tiempo promedio medido durante el 2019.</p> <p>Los documentos señalados en esta sección se acompañan en el Anexo N° 3.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No aplica.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Almacenar el compost terminado en condiciones que aseguren que no producirá malos olores.
- Cumplir con lo dispuesto en el considerando 4.6; b) de la RCA N° 64/2000 y el considerando 4.3; b.2) de la RCA N° 110/2005, respecto al almacenamiento del compost.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
-	Acción			Reporte Inicial	
	No aplica				
	Forma de Implementación				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	Acción	<p>Inicio: 6 de enero de 2020.</p> <p>Término: Ejecución permanente durante la vigencia del PDC.</p>	<p>- Retiro de pilas de compost acreditado por guías de despacho.</p> <p>- Registro de compost terminado despachado a terceros, indicando, por ejemplo, la fecha, N° de guía de despacho, cliente, comuna a despacho, kilos de despacho y volumen total despachado en m3.</p> <p>- La cantidad máxima de compost que se mantendrá acumulado es de 5.000 toneladas.</p>	Reporte Inicial	\$0	Impedimentos
	Retiro parcial de pilas de compost terminado.			<p>1.- Guías de despacho de compost a terceros.</p> <p>2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas de retiro parcial de pilas de compost terminado</p> <p>3.- Registro de despacho de compost</p>		
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se ha retirado un total de 22.035 m³ de compost terminado, el cual se ha despachado a terceros quienes los usan como insumo agrícola y para remediación de suelos.</p> <p>Futuros retiros de compost terminado se irán efectuando en función de su producción y los requerimientos de terceros, los cuales se definen por los periodos en los cuales este insumo se vuelve necesario por la agricultura,</p>	Reporte final					

<p>particularmente entre marzo y octubre.</p> <p>La demanda de superficie de la cancha de compost en elaboración (producida por maquinaria que elabora más pilas de menor tamaño para hacer más eficiente la producción de compost), junto con las temporadas de aplicación de compost en la agricultura (demanda de compost por el mercado), hace que siempre exista compost terminado en almacenamiento, por lo cual el retiro de las pilas de compost terminado nunca será total o absoluto, pero este sí se efectuará de manera periódica atendido lo señalado como forma de implementación. Lo anterior se acredita por medio del documento "Antecedentes Técnicos Retiro Parcial de Compost" acompañado al Anexo N° 3.</p> <p>El volumen actual de generación de compost terminado es de 4.933 toneladas anuales. (es decir se mantiene dentro de las 5.000 toneladas/año autorizadas). Asimismo, la cantidad remanente de compost terminado que permanece en la instalación es de 996 toneladas y la cantidad acumulada previo a su disposición o venta no superará las 5.000 toneladas autorizadas por las RCA.</p>				
---	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y

						gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	Acción	Ejecución permanente durante la vigencia del PDC.	- Control y cumplimiento de los parámetros según NCh. 2880/2004 a todas las pilas de compost terminado.	Reportes de avance	\$18.000	Impedimentos
	Medición de los parámetros de la NCh. 2880/2004 en las pilas de compost.			-Resultados de análisis mensuales de cumplimiento normativo de la NCh. 2880/2004. - Registros de pilas de compost terminado.		Superación de parámetros en alguna de las pilas de compost terminado.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se efectuará un registro de las pilas de compost terminado, incluyendo señalética que indique N° de pila y la fecha de su producción. A partir de ello, se tomarán muestras de las pilas de compost terminado y se enviarán a laboratorio certificado para medición de parámetros de la NCh. 2880/2004, de manera de acreditar cumplimiento de estándares ambientales del compost terminado. Este análisis se realizará de forma anual y, como máximo, la muestra deberá tomarse antes de diciembre de 2020. Solo una vez que se obtienen los resultados del análisis de laboratorio acreditado se procede a retirar las pilas y almacenar en la cancha de producto terminado (el compost terminado).			Informe consolidado del cumplimiento de la acción y los costos en los que se incurrió.		En caso de que la medición indique que alguna pila no cumple con los parámetros de la NCh. 2880/2004, se mantendrá la pila en la cancha de producción de compost hasta que cumpla con dichos límites. De esta manera, mientras no se cumpla con los parámetros no se procederá a su envío a la cancha de compost terminado.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
11	<p>Acción</p> <p>Extensión de residencia en cancha de compost en elaboración de aquellas pilas de compost que no cumplan con parámetros de la NCh. 2880/2004</p>	10	5 días hábiles	<p>Análisis de NCh. 2880/2004 que acredita incumplimiento de parámetro</p> <p>Residencia extendida de pila que incumplió parámetros</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Fotografías fechadas y georreferenciadas asociadas a la pila que incumplió parámetros</p>	
	<p>Forma de implementación</p> <p>En caso de que la medición indique que alguna pila no cumple con los parámetros de la NCh. 2880/2004, se mantendrá la pila en la cancha de producción de compost hasta que cumpla con dichos límites. De esta manera, mientras no se cumpla con los parámetros no será enviada a la cancha de compost terminado.</p>				<p>Reporte final</p> <p>Informe final que indique tiempo de residencia de la pila luego del incumplimiento del parámetro y fecha en la que se trasladó a la cancha de compost terminado</p>	

HECHO INFRACCIONAL N° 4

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N° 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superación de los límites establecidos en la NCh 1333, para los parámetros cloruro, conductividad específica, sólidos disueltos totales y sulfatos, en monitoreo efectuado el día 30 de julio de 2019, en la piscina de acumulación de riles, previo a su disposición en riego</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 64/2000 Considerando 4.4; b) Etapa de operación: (...) Una vez al mes se realizará monitoreo al efluente en la salida de las piscinas de decantación y al efluente diluido, a amnos se verificarán los parámetros de la NCh de Riego 1333/2 de 1998, además en la salida de la decantación se constatará con una medición constante de la conductividad</p> <p>Considerando 5.9. Una vez al mes se realizará monitoreo al efluente en la salida de las piscinas de decantación y al efluente diluido, a ambos se verificarán los parámetros de la Nch de Riego 1333/2 de 1998, además en la salida de la decantación se constatará una medición constante de la conductividad.</p> <p>RCA N° 110/2005 Considerando 3.1.6. Calidad exigida del efluente: El titular deberá cumplir con los límites máximos permitidos en la norma relativa a la Calidad del Agua para diferentes usos (NCh. 1.333)</p> <p>Considerando 4.2; b.6) Plan de seguimiento ambiental para evaluar la calidad de las aguas para riego. El monitoreo de los diferentes parámetros se hará de acuerdo a las normas que la regulan y serán ejecutadas por laboratorios independientes reconocidos por las autoridades medioambientales, de manera de transparentar los resultados obtenidos.</p>

Los componentes del medio ambiente relevantes a monitorear son: Agua de riego, Suelo y Aguas subterráneas.

i) Aguas para riego

Los parámetros que se han de evaluar en el agua de riego corresponden a los especificados en la NCh. 1.333 para riego. Las muestras serán representativas del agua que se está midiendo, en ese momento y en el punto muestreado, para evitar la contaminación accidental durante las operaciones de recolección. De acuerdo al caudal de descarga anual, el número de días de muestreo al año será de 8 (uno por mes de riego). Estos se distribuirán en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga al año. Se obtendrá una muestra compuesta en el punto de descarga, por día de monitoreo a partir de muestras puntuales captadas durante el periodo de descarga (...).

RCA N° 453/2006

Considerando 3.4.4.2; b.- Riles. Según como fue planteado en la resolución, los monitoreos a efectuar serían: i.- Aguas para riego: Los parámetros que se han de evaluar en el agua de riego corresponden a los especificados en la NCh. 1.333 para riego. Las muestras serán representativas del agua que se está midiendo, en ese momento y en el punto muestreado, para evitar la contaminación accidental durante las operaciones de recolección (...).

Considerando 3.4.4.3; b.- RILES

Tabla N° 6: Resumen de los monitoreos a efectuar a los RILES

Tipo de descarga	Punto de muestreo	Parámetros a monitorear	Tipo de muestra	Frecuencia	Método de análisis de muestras
Río	Cámara de muestreo previa a descarga	DBO5, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, pH, Temperatura	Compuesta	1 vez al mes (durante los meses de descarga a río) con laboratorio certificado por INN.	NCh 2313 Aguas residuales – Métodos de análisis.
	Cámara de muestreo previa a descarga a río	DQO pH	Compuesta	pH: Registro diario DQO: 1 vez por semana (Control interno, analizado por el laboratorio de la empresa).	A través de equipos de medición específicos para cada caso
Riego	Laguna previa a descarga a riego	DQO DBO5	Compuesta	2 veces al mes, durante el período de descarga a riego (Control interno, analizado por el laboratorio de la empresa)	A través de equipos de medición específicos para cada caso
	Laguna previa a descarga a riego	pH Conductividad	puntual	A diario (Control interno, registrado por el personal de la planta de riles)	A través de equipos de medición específicos para cada caso
	Laguna previa a descarga a riego	NCh. 1333	compuesta	2 veces durante el período de riego (Al comienzo y al final de la temporada)	NCh. 2313 Aguas residuales – Métodos de análisis

Considerando 4.1.2. Normativa específica aplicable al proyecto; c.- Emisiones Líquidas:

D.S.09: Establece la calidad que no deberán tener los riles tratados para ser descargados a río. La normativa será cumplida en todos los parámetros

Nch 1.333 Of. 78: Establece la calidad que deberán tener los riles tratados para ser utilizados para riego. La normativa será cumplida en todos los parámetros.

RCA N° 22/2015

Considerando 3.1.1.3: El efluente final de la planta de tratamiento de RILes tendrá dos destinos dependiendo de la época del año. Este es descargado al río Teno o será utilizado como agua de riego, cumpliendo las normativas ambientales aplicables y siguiendo lo establecido en las RCAs 110/2005 y 453/2006, como se indica a continuación:

- El efluente se descarga a Riego durante los meses de Septiembre a Abril, cumpliendo la NCh. 1.333.
- En aquellos periodos en los cuales la demanda hídrica no permita disponer en el suelo el RIL tratado, se realizará la descarga al río Teno cumpliendo con el considerando 3.4.2.2. de la RCA 453 del año 2006, así como los parámetros que la SISS ha determinado en Resolución Exenta 912 del 5 de marzo de 2008 (...).
- Si el efluente no cumple NCh 1.333 o Tabla 2 del D.S. N° 90/2000, el efluente es devuelto a la laguna de oxigenación repitiendo el proceso. Se deberá mantener un registro en planta en caso de ser necesario repetir el proceso, indicando fecha, hora y total de caudal devuelto. Dicha información deberá permanecer en planta para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.

La toma de muestra y posterior análisis de los RILes tratados, deberán ser realizado por un laboratorio acreditado.

Considerando que el área total aproximada del bosque antiguo y el bosque nuevo será de 60 hectáreas, 30 hectáreas de ellas serán utilizadas para riego con RILes prioritariamente (bosque antiguo) y las otras 30 hectáreas serán mantenidas en un régimen de riego con agua de pozo, en el entendido que los derechos de agua inscritos y el caudal disponible permiten el riego de ambos sectores en periodos de máxima demanda (...).

Se dará cumplimiento en relación a los parámetros de monitoreo y frecuencia, tanto para el suelo como los RILes utilizados para riego, según lo definido en el presente proyecto y las RCA 110/2005 y RCA 453/2006.

(...)

Se mantendrán las obligaciones establecidas en el programa de monitoreo de RIL establecidas en la RCA N°110/2005, a las cuales hace referencia la RCA 453/2006 en el punto 3.4.4.2 Programa de monitoreo establecido en la DIA Industrias Vínicas Planta Teno RCA 110/2005, letra b) Riles punto i) Aguas de riego, dado que el uso proyectado no afectaría la situación actual de análisis de los parámetros críticos. A continuación, se presenta el programa de monitoreo:

Tabla 4: Programa de monitoreo propuesto para riego
RCA 110/2005, RCA 453/2006

Tipo de Descarga	Punto de muestreo	Parámetros a monitorear	Tipo de muestra	Frecuencia	Método de análisis de muestras	Concentraciones máximas a cumplir
Riego	Laguna previa a descarga a riego	DQO y DBO5	Compuesta	2 veces al mes, durante el período de descarga a riego (Control interno, analizado por el laboratorio de la empresa)	A través de equipos de Medición específicos para cada caso	Remítase a NCh 1333
	Laguna previa a descarga a riego	pH y Conductividad	Puntual	A diario (Control interno, registrado por el personal de la planta de riles)	A través de equipos de medición específicos para cada caso	(Ver Tabla 1-6 Adenda 2)
	Laguna previa a descarga a riego	NCh. 1333	Compuesta	1 vez al mes durante todo el período de riego	NCh. 2313 Aguas residuales - Métodos de análisis.	

En los meses de invierno, en caso que se descargue en el río Teno, se mantendrá la exigencia establecida en el Ord. N° 912/2008 de la SISS (ver Anexo 3, adenda 2).

Los parámetros a monitorear en el RIL tratado para su disposición a riego se presentan en la Tabla 8 del Adenda 3.

Adenda 3; Respuesta 3: Tomando en consideración los límites máximos de los parámetros a monitorear en el ril tratado para su disposición a riego, según lo establecido en DIA y adenda uno, tomando en cuenta a la vez las características propias del ril, el monitoreo de los parámetros será el indicado en la tabla 8. Dicha tabla fue elaborada en base a la Nch 1.333 y parámetros seleccionados según Guía SAG “Evaluación Ambiental Aplicación de Efluentes al Suelo”

Tabla 8
Parámetros a Monitorear

Elemento	Unidad	Límite Máximo	Norma de Origen
Aluminio (Al)	mg/L	5	Nch. 1.333 Requisitos del agua para riego
Arsénico (As)	mg/L	0,1	
Bario (Ba)	mg/L	4	
Berilio (Be)	mg/L	0,1	
Boro (B)	mg/L	0,75	
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	
Cianuro (CN-)	mg/L	0,2	
Cloruro (Cl-)	mg/L	200	
Cobalto (Co)	mg/L	0,05	
Cobre (Cu)	mg/L	0,2	
Cromo (Cr)	mg/L	0,1	
Fluoruro (F-)	mg/L	1	

Elemento	Unidad	Límite Máximo	Norma de Origen
Hierro (Fe)	mg/L	5	Nch. 1.333 Requisitos del agua para riego
Litio (Li)	mg/L	2,5	
Litio (Citricos) (Li)	mg/L	0,075	
Manganeso (Mn)	mg/L	0,2	
Mercurio (Mg)	mg/L	0,001	
Molibdeno (Mo)	mg/L	0,01	
Níquel (Ni)	mg/L	0,2	
Plata (Ag)	mg/L	0,2	
Plomo	mg/L	5	
Selenio (Se)	mg/L	0,02	
Sodio Porcentual (Na)	%	35	
Sulfato (SO4=)	mg/L	250	
Vanadio (V)	mg/L	0,1	
Zinc (Zn)	mg/L	2	
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	500	
Aceites y Grasas	mg/L	10	Guía SAG "Evaluación Ambiental Aplicación de Efluentes al Suelo"
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5)	mg/L	600	
Detergentes (SAAM)	mg/L	0,5	
Fenoles	mg/L	41	
pH		6,0 a 9,0	
Temperatura	°C	35	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

La infracción, que se acreditó en la laguna de oxigenación y no en la laguna de riego, no produjo efectos sobre el medio ambiente o la salud de las personas. Los potenciales efectos que esta infracción podría haber ocasionado se enmarcan en i) el suelo en el cual se efectuó el riego; ii) posibles infiltraciones a aguas subterráneas que hayan alterado la calidad de este recurso y iii) la salud de las personas por posibles malos olores provenientes del riego de la plantación de eucaliptus con las aguas provenientes de la planta de tratamiento de RILes.

Al respecto, es posible descartar la ocurrencia de estos efectos en función de informes provenientes de monitoreos efectuados por Industrias Vínicas y remitidos a la SMA, así como de un informe de olores encargado por Industrias Vínicas a ESS Consultores.

En primer lugar, para efectos de descartar efectos sobre el componente suelo, a este PDC se acompañan los resultados de los análisis de Humedad de Suelo correspondientes a los años 2017 a 2020 así como los análisis de Granulometría, Fósforo, Nitrógeno Total, Conductividad específica y pH, efectuados entre los años 2017 y 2020.

En segundo lugar, es posible señalar que el riego de las hectáreas de bosque de eucaliptus con aguas provenientes de la planta de tratamiento de RILes tampoco produjo efectos sobre las aguas subterráneas, lo cual se puede verificar por medio de los resultados de los Monitoreos de Aguas Subterráneas de los años 2017 a 2020.

Asimismo, es necesario precisar que se acompaña a este PDC el “Informe Monitoreo Agua de Riego” correspondiente a los meses de julio y agosto de 2019 (en los cuales se habría producido la infracción), donde se analizan los resultados de las mediciones del agua que se destina a riego proveniente de la Planta de Tratamiento de RILes. Esos Informes analizan todos los parámetros correspondientes a la NCh. N° 1.333, y en ellos se concluye que las muestras cumplen con la normativa analizada. De esta manera, se demuestra que el Hecho Infraccional N° 4 fue debido a que se tomó la muestra en la laguna de oxigenación (que contiene un RIL en proceso) y no en la laguna de riego (desde la cual se dispone el RIL tratado), de manera que este hecho no pudo generar efectos sobre el medio ambiente.

En este sentido, la divergencia entre los resultados reportados a la SMA y la muestra tomada en la fiscalización se debe a que esta última se extrajo desde la laguna de oxigenación, correspondiente a una etapa de tratamiento intermedio, ya que, con posterioridad, esas aguas se remiten a dos sedimentadores en serie (un sedimentador físico y un sedimentador químico) y, al finalizar este proceso, se obtiene el clarificado o efluente final que se envía a la laguna de riego. Lo recién señalado se explica correctamente a partir del Diagrama de Funcionamiento de Planta de Tratamiento de RILes, que se acompaña en el Anexo N° 4.

En tercer lugar, cabe descartar la ocurrencia de efectos sobre la salud de las personas en virtud de los “Informes de monitoreo y seguimiento de emisiones odorantes mediante olfatometría de campo”, de mayo 2019 y febrero de 2020,

	<p>en los cuales se indica que el área donde se efectúa el riego, esto es, lo que el informe denomina “Zona forestal”, presenta una frecuencia de olor acumulado de 0%. Lo cual, quiere decir que en el área de riego no se detectó la presencia de malos olores. De esta manera, no se pudieron haber ocasionado efectos sobre la salud de las personas.</p> <p>Del mismo modo, se puede descartar efectos sobre la salud de la población, en función del “Informe de dirección del viento de la comuna de Teno en 2019”. En él, a partir de la información proveniente de dos estaciones meteorológicas cercanas a la planta, se concluye que la dirección del viento solo apuntó a Teno y al sector La Mancilla (principales centros poblados en los alrededores de Vínicas) en periodos muy acotados de tiempo. Así, la dirección del viento apuntó hacia Teno en un 0,1% del tiempo promedio considerado durante el año 2019. En cuanto a La Mancilla, dependiendo de la estación meteorológica que se utilice como referencia, el viento se dirigió hacia ese sector entre un 1,4% y un 1,9% del tiempo promedio medido durante el 2019.</p> <p>Todos los documentos indicados en esta sección se acompañan en el Anexo N° 4.</p>
--	---

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Mantener los RILES destinados a riego dentro de los parámetros de la NCh. 1333.
- Cumplir con lo dispuesto en los considerandos 4.4; b y 5.9 de la RCA N° 64/2000; los considerandos 3.1.6. y 4.2; b. 6) de la RCA N° 110/2005; los considerandos 3.4.4.2; b., 3.4.4.3; b. y 4.1.2. de la RCA N° 453/2006; y el considerando 3.1.1.3 y la Adenda 3; Respuesta 3 de la RCA N° 22/2015.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	No aplica				
	Forma de Implementación				
-					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
12	Acción	Ejecución permanente durante la vigencia del PDC.	<ul style="list-style-type: none"> - Toma de muestras, medición y análisis por parte de ETFA. - Cumplimiento de parámetros de la NCh. 1333/78 en los RILes que son efectivamente destinados al riego. - Registros de restitución a laguna de oxigenación en caso de superación de parámetros. 	Reporte Inicial	\$18.000	Impedimentos
	Análisis y reporte mensual del efluente proveniente de la piscina de riego, para acreditar cumplimiento de los parámetros de la NCh N° 1.333/78. En caso de que se produzca una desviación, en cualquiera de los parámetros medidos, se debe restituir los RILes a la laguna de oxigenación.			<ul style="list-style-type: none"> 1.- Últimos análisis de ETFA disponibles del efluente proveniente de la laguna de riego. 2.- Registro de restitución de efluente a laguna de oxigenación. 		
	Forma de Implementación			<ul style="list-style-type: none"> 1.- Análisis ETFA de cumplimiento de parámetros de la NCh. 1333/78. 2.- Registro de restitución de efluente a laguna de oxigenación. 		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se tomarán muestras de agua de la laguna de riego con anterioridad a la disposición final y se analizarán por medio de ETFA autorizada. En caso de que se detecte una superación de parámetros, los RILes se devolverán a la laguna de oxigenación por medio de instalaciones existentes, hasta que se alcance el tiempo de residencia necesario para lograr el cumplimiento de los parámetros de la NCh N° 1.333/78. Adicionalmente, se elaboró una Planilla de control mensual de RILes, que se acompaña al Anexo N° 4, donde se consignarán los casos en que, producto de una superación de los parámetros de la norma de referencia, se hayan devuelto los RILes a la laguna de oxigenación.	Reporte final Informe consolidado del cumplimiento de la acción y los costos en los que se incurrió.					

<p>El reporte mensual del efluente se ajustará a lo establecido en la Res Ex. N° 223/2015 de la SMA, considerando lo señalado en el párrafo tercero del resuelto primero de la misma.</p>				
---	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
13	Acción	<p>Inicio: Notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p>Término: 30 días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación del Programa.</p>	<p>- Instalación de señalética en instalaciones del sistema de tratamiento de RILes</p>	Reportes de avance	\$5.000	Impedimentos
	<p>Identificación en terreno de cada uno de los componentes del sistema de tratamiento de Riles, y la ubicación de las piscinas de oxigenación, la piscina de sedimentación y la piscina de acumulación previa al riego. En la referida identificación, se incluirá la instalación de señalética.</p>			<p>- Fotografías fechadas y georreferenciadas de señalética instalada.</p>		<p>No aplica</p>
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>La señalética se aplicará sobre los componentes del sistema de tratamiento de Riles, indicando con claridad las diferentes unidades de dicho sistema y el proceso correspondiente a cada una, de tal modo que, en caso de inspecciones, se</p>	<p>Informe que dé cuenta del cumplimiento de esta acción.</p>	<p>No aplica</p>				

pueda identificar claramente cada una de las estaciones y etapa del proceso correspondiente.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	No aplica					
	Forma de implementación				Reporte final	

HECHO INFRACCIONAL N° 5

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N° 5
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>El titular realiza análisis de compost mediante laboratorio que no se encuentra acreditado como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S. N° 38/2013, que Aprueba Reglamento de Entidad Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia de Medio Ambiente</p> <p>Artículo 21.- Ámbito de Aplicación. Las actividades de fiscalización ambiental a que se refiere el presente reglamento, se podrán llevar a cabo respecto de una parte o de la totalidad de los siguientes proyectos, actividades o fuentes: (...)</p> <p>Las actividades de fiscalización ambiental pueden ser ordenadas y contratadas por la Superintendencia a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades.</p> <p>Asimismo, un sujeto fiscalizado deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para la realización de reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la Superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental. De la misma forma se deberá proceder en los casos de reportar programas de cumplimiento, planes de reparación, planes de compensación o medidas provisorias.</p> <p>Resolución Exenta N° 986, de 19 de octubre de 2016, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental</p> <p>RESUELVO 1° DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA), PARA TITULARES DE INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL, cuyo contenido es el siguiente:</p>

	<p>Primero: Obligatoriedad de contratar una ETFA</p> <p>De conformidad al artículo 21 del reglamento, el titular de un proyecto, sistema, actividad o fuente para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar dichas actividades. Los muestreos, mediciones y análisis deberán constar en un informe de resultados, cuyo contenido mínimo ha sido regulado por la SMA en la Resolución Exenta N° 1194, del 18 de diciembre del 2015.</p> <p>Asimismo, los muestreos, mediciones, análisis, inspecciones o verificaciones que se requieran para la realización de los informes de seguimiento o reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la superintendencia en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental, deben ser realizados por una ETFA. El mismo criterio se aplicará a los programas de cumplimiento; planes de reparación; planes de compensación o medidas provisionales, entre otros.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Dado que no existe ningún ETFA autorizado que pueda realizar los correspondientes análisis, éstos fueron realizados por medio del Laboratorio Las Garzas, que se encuentra acreditado ante el INN desde el año 2007 hasta el 2022 (según el Certificado INN N° LE 648) para la medición química para suelos y foliares respecto de los parámetros Aluminio, Azufre, Boro, Calcio, Calcio intercambiable, Carbono Orgánico, Cobre, Fósforo, Fósforo disponible, Hierro, Magnesio, Magnesio intercambiable, Manganeso, Materia orgánica, pH en agua, Potasio, Potasio intercambiable, Sodio intercambiable y Zinc. Ahora bien, no cuenta con acreditación para humedad.</p> <p>Cabe destacar que, tal como se señalan los “Resultados de Análisis de Bioestabilizado” de junio de 2019 (fecha de la fiscalización de la SMA) en el que consta la medición y análisis efectuado por el Laboratorio Las Garzas, la metodología ocupada en el muestreo es la contemplada en el documento “Métodos de análisis de compost, revisión 2005”, elaborada por Angélica Sadzawka, María Adriana Carrasco, Renato Grez, María de la Luz Mora del Instituto de Investigaciones Agropecuaria y la Sociedad Chilena de Ciencia del Suelo.</p> <p>Actualmente no existe ETFA autorizada para la medición de compost por todos los parámetros de la NCh, 2880/2004, por lo que se suprimieron los posibles efectos negativos que podría haber ocasionado esa circunstancia, mediante la medición de compost por una entidad que, si bien no se encuentra adscrita a ese registro, sí se encuentra acredita ante el INN en los términos señalados.</p> <p>En cuanto a la posible generación de efectos producto de la superación del parámetro humedad en la medición de las muestras de compost N° 2, 3 y 5 para el año 2017 y en la muestra N° 6 para el 2018, en el Anexo N° 5 se incluye el “Informe de análisis de efectos por superación de humedad en compost” que efectúa un descarte de los posibles efectos que este hecho infraccional podría generar ya sea sobre suelo, aguas subterráneas o por la generación de</p>

	<p>olores molestos.</p> <p>Todos los documentos indicados en esta sección se acompañan en el Anexo N° 5.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No aplica.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Cumplir con la normativa vigente en cuanto a la contratación de las ETFA.
- Cumplir con los parámetros establecidos por la NCh. 2880/2004.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS
					(en miles de \$)
-	Acción			Reporte Inicial	
	No aplica				
	Forma de Implementación				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
14	Acción	Acción de ejecución permanente durante la vigencia del PDC.	- Contratación de laboratorio certificado como ETFA. - Mediciones efectuadas por ETFA	Reporte Inicial	\$18.000	Impedimentos
	Análisis de compost que se realizará mediante un laboratorio acreditado como ETFA.			Documento en que conste el acuerdo con laboratorio certificado como ETFA. Resultados de mediciones de compost realizadas por ETFA		Imposibilidad de contar con una ETFA para los alcances correspondientes (especialmente humedad). Dicha imposibilidad se acreditará por el envío del listado de ETFA y sus correspondientes alcances donde se dé cuenta de que no existe entidad acreditada para medición de humedad de compost.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones

	<p>Las mediciones que se efectúen en cumplimiento de lo comprometido en la Acción N° 8 se efectuarán por medio de ETFA.</p>			<p>Mediciones de humedad de compost por laboratorio ETFA o, en su defecto, por laboratorio certificado para medición de compost</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe que acredite cumplimiento de esta acción y costos en que se incurrió para ello.</p>	<p>asociadas al impedimento</p> <p>Contratar un laboratorio certificado (Sociedad Chilena de Ciencias del Suelo o INN) para la toma de muestras y análisis de compost.</p> <p>El Laboratorio Agrolab se encuentra certificado por la Sociedad Chilena de Ciencias del Suelo para el análisis de compost, por lo que será una de las entidades a las cuales se podrá acudir para efectuar los muestreos, sin limitarse a ella.</p>
--	---	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
-	<p>Acción</p>			<p>Reportes de avance</p>		<p>Impedimentos</p>

	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
15	Acción	14	5 días hábiles	Certificación de laboratorio para medición de compost Análisis de compost efectuados por este laboratorio certificado	Reportes de avance	\$18.000
	Efectuar análisis por laboratorio certificado para medición de compost				Envío de análisis de compost efectuados por laboratorio certificado	
	Forma de implementación				Envío de certificados emitidos por Sociedad Chilena de Ciencias del Suelo o INN para medir compost	
	Contratar un laboratorio certificado (Sociedad Chilena de Ciencias del Suelo o INN) para la toma de muestras y análisis de compost.				Reporte final	
					Informe que dé cuenta del cumplimiento de la acción alternativa y de sus costos.	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Cubrir la cancha de orujo minimizando el área de trabajo necesaria para volteo y remoción del material.
	9	Retiro parcial de pilas de compost terminado.
	12	Análisis y reporte mensual del efluente proveniente de la piscina de riego, para acreditar cumplimiento de los parámetros de la NCh N° 1.333/78. En caso de que se produzca una desviación, en cualquiera de los parámetros medidos, se debe restituir los RILes a la laguna de oxigenación.
	14	Análisis de compost que se realizará mediante un laboratorio acreditado como ETFA.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	<input type="checkbox"/>	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	<input type="checkbox"/>	
	Mensual	<input type="checkbox"/>	
	Bimestral	<input type="checkbox"/>	

	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento o a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.	
	3	Realizar mantenciones y reparaciones periódicas a la cubierta de la cancha de orujos.	
	4	Elaboración, implementación y capacitación de un protocolo de trabajo para las mantenciones de la cobertura	
	6	Reporte trimestral de inventario de materias primas que son destinadas a la elaboración de compost, de forma de hacerles seguimiento y poder controlar que la producción de compost no supere las 5.000 toneladas/año autorizadas.	
	7	Aplicación de lodos al suelo cumpliendo con los parámetros del D.S. N° 3/2012 del Ministerio de Agricultura.	
	9	Retiro parcial de pilas de compost terminado	
	10	Medición de los parámetros de la NCh. 2880/2004 en las pilas de compost.	
	12	Análisis y reporte mensual del efluente proveniente de la piscina de riego, para acreditar cumplimiento de los parámetros de la NCh N° 1.333/78. En caso de que se produzca una desviación, en cualquiera de los parámetros medidos, se debe restituir los RILES a la laguna de oxigenación.	
	13	Identificación en terreno cada uno de los componentes del sistema de tratamiento de Riles, y la ubicación de las piscinas de oxigenación, la piscina de sedimentación y la piscina de acumulación previa al riego. En la referida identificación, se incluirá la instalación de señalética.	
14	Análisis de compost que se realizará mediante un laboratorio acreditado como ETFA.		

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	60	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Cubrir la cancha de orujo minimizando el área de trabajo necesaria para volteo y remoción del material.
	2	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento o a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
	3	Realizar mantenciones y reparaciones periódicas a la cubierta de la cancha de orujos.
	4	Elaboración, implementación y capacitación de un protocolo de trabajo para las mantenciones de la cobertura
	5 (solo en caso de activarse impedimento Acción N° 4)	Aviso a la SMA en caso de imposibilidad de cargar documentos en Sistema SPDC
	6	Reporte trimestral de inventario de materias primas que son destinadas a la elaboración de compost, de forma de hacerles seguimiento y poder controlar que la producción de compost no supere las 5.000 toneladas/año autorizadas.
	7	Aplicación de lodos al suelo cumpliendo con los parámetros del D.S. N° 3/2012 del Ministerio de Agricultura.
	8 (solo en caso de activarse impedimento Acción N° 7)	Destinación de lodos a producción de compost verificando que no se supere cantidad autorizada de 5.000 toneladas/año

	9	Retiro parcial de pilas de compost terminado
	10	Medición de los parámetros de la NCh. 2880/2004 en las pilas de compost.
	11 (solo en caso de activarse impedimento Acción N° 10)	Extensión de residencia en cancha de compost en elaboración de aquellas pilas de compost que no cumplan con parámetros de la NCh. 2880/2004
	12	Análisis y reporte mensual del efluente proveniente de la piscina de riego, para acreditar cumplimiento de los parámetros de la NCh N° 1.333/78. En caso de que se produzca una desviación, en cualquiera de los parámetros medidos, se debe restituir los RILes a la laguna de oxigenación.
	13	Identificación en terreno cada uno de los componentes del sistema de tratamiento de Riles, y la ubicación de las piscinas de oxigenación, la piscina de sedimentación y la piscina de acumulación previa al riego. En la referida identificación, se incluirá la instalación de señalética.
	14	Análisis de compost que se realizará mediante un laboratorio acreditado como ETFA.
	15 (solo en caso de activarse impedimento Acción N° 14)	Efectuar análisis por laboratorio certificado para medición de compost.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento										
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2																
3																
4																
6																
7																
9																
10																
12																
13																
14																
ENTREGA REPORTES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento										
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte inicial																
Reporte de avance N° 1																
Reporte de avance N° 2																
Reporte de avance N° 3																
Reporte de avance N° 4																
Reporte final																